 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORIDABLANCA ORIÓN-PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 002 (Treinta (30) de diciembre de 2025)	VERSION: 03

ACUERDO METROPOLITANO N° 002 DE 2025.

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LÍMITES, NATURALEZA Y CUANTÍAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere la Ley 1625 de 2013, el Decreto No 111 de 1996, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, modificado por el Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015 y el Acuerdo Metropolitano No. 006 de 2022, y al Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2013.

CONSIDERANDO


- a. Que el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilar la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 y sus decretos reglamentarios, conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, disposiciones legales que regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad para contratar conforme a la definición del gasto público. Asimismo, establece que cualquier disposición en materia presupuestal debe ceñirse a las prescripciones contenidas en él.
- b. Que el artículo 17, literal g, numeral 1°, del Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2013, en concordancia con el artículo 20, literal g, numeral 1, de la Ley 1625 de 2013, establece como una de las atribuciones básicas de la Junta Metropolitana en materia administrativa, en concordancia con la ley, el fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de las cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta para el ejercicio de esa facultad .
- c. Que acorde con lo señalado en los numerales 6 y 7 del artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 21° del Acuerdo Metropolitano lo. 030 de 2013 por el que se *“ adoptan los Estatutos del Área Metropol’itana de Bucaramanga”*, se tiene que son funciones del Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, entre otras las siguientes

“(…)

 6. *Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanas.*
 7. *Celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras metropolitanas, y en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la entidad, de acuerdo a las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije la Junta Metropolitana.*

“(…)”
- d. Que atendiendo a que dentro de la normatividad interna y vigente en el Área Metropolitana de Bucaramanga, no existe disposición que haya regulado y reglado de manera expresa lo correspondiente a la fijación de los límites, naturaleza y cuantía dentro de las cuales el Director puede celebrar los diferentes contratos que se requieren por la entidad y permita dinamizar la capacidad de los proyectos de inversión pública y/o estratégicos, la viabilización de su financiamiento, sostenibilidad y eficacia en la ejecución presupuestal y fiscal dentro de la vigencia 2026; resulta necesario definir el alcance de la potestad del Director contenida en las normas señaladas en el considerando c del presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto, se

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PESCIQUERA</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 002 (Treinta (30) de diciembre de 2025)	VERSION: 03

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que durante la vigencia fiscal 2026 ejecute el presupuesto aprobado por la Junta Metropolitana, llevando a cabo con cargo a este los procesos contractuales y la celebración de los diferentes contratos y/o convenios que se requieran para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la entidad, sin la autorización previa de la Junta Metropolitana hasta por una cuantía de tres mil (3.000) smmlv ejecución presupuestal y de la contratación que deberá llevarse a cabo conforme con los principios que orientan el ejercicio de la función pública (Art 209 C.N), así como lo dispuesto por el estatuto orgánico del presupuesto y el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, y las disposiciones que los modifique, adicionen o reglamenten respectivamente.

PARAGRAFO: Los limites aquí fijados no son aplicables cuando el Director del área Metropolitana de Bucaramanga requiera celebrar contratos interadministrativos y/o convenios con los Municipios que conforman e integran la jurisdicción de la entidad, ni para efectos de contratar los estudios técnicos, legales y financieros necesarios para estructurar, definir y poner en operación el Sistema Integrado de Transporte Publico Metropolitano (SITME). Por consiguiente, el Director podrá realizar ajustes y traslados al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la respectiva vigencia y que guarden relación con lo aquí dispuesto.

ARTICULO 2: El presente acuerdo una vez aprobado, sancionado y publicado, entra en vigor a partir del primero (1) de enero de dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, Santander, a los

El Presidente de la Junta;


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ

El Secretario de la Junta;


JOHN MANUEL DELGADO NIVIA

El presente Acuerdo fue sancionado por el Presidente de la Junta Metropolitana a los, treinta (30) días del mes de Diciembre de 2025

Elaboró: Diego Fernando Cabeza Rojas – Profesional Especializado S.G.

Revisó y aprobó aspectos técnicos y financieros: Diana Constanza Muñoz Ayala - Subdirectora Administrativa y financiera

Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos: Gerson Vega Vargas – Secretario General